

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme al registro civil de defunción de la señora CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA allegado el 19 de noviembre de 2021 (índice 026), quien fue reconocida en el presente asunto como conyuge del señor JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA, conforme a lo preceptuado en el artículo 520 del C.G.P., y como quiera que en el presente proceso no se ha aprobado la partición o adjudicación de bienes del último causante, el Juzgado Dispone:

1. Agregar al expediente el Registro Civil de Defunción de la señora CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA, fallecida el 17 de octubre de 2021.

2. En aplicación a lo normado en el artículo 520 del C.G.P., se ordena ACUMULAR al proceso de sucesión del causante JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA, el proceso de sucesión de la señora CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA.

3. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA, fallecida el 17 de octubre de 2021, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 520 Ídem.

4. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los causantes JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA y CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón

por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

6. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

7. RECONOCER a JOSÉ FERNANDO VALENCIA PORRAS, LUZ STELLA VALENCIA PORRAS, CONSUELO VALENCIA PORRAS, NELSON VALENCIA PORRAS, DIANA MARCELA VALENCIA PORRAS y LUIS CARLOS VALENCIA PORRAS, como herederos de la causante CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

7.1. RECONOCER como apoderada judicial de los referidos señores a la abogada YINETH MOLINA GALINDO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

8. OFICIAR a la DIAN, así como a las Secretarías de Hacienda respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

9. SUSPENDER el trámite de sucesión del causante JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA, hasta tanto la sucesión de la referencia se encuentre en el mismo estado.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7ef840287783932afda8c31f2ce3b4149e8de574975eae3d307c4d0ad9de4b**

Documento generado en 04/03/2022 12:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**